

Jornada sobre Propiedad Intelectual en el IGEVET

“La propiedad intelectual de los resultados científicos y
su transferencia”

Directora de la Dir. de Propiedad Intelectual de la UNLP
Magister Maria Clara Lima

Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP. 13 de julio de 2017

Dirección de
Propiedad Intelectual
SECRETARÍA DE ASUNTOS
JURÍDICO-LEGALES



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

¿Qué son los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI)?

- Los DPI son los derechos que se generan a favor de los creadores o titulares de obras artísticas o literarias, desarrollos científicos, invenciones e innovaciones tecnológicas, diseños, marcas, nuevas variedades vegetales, denominaciones de origen, entre otras.

¿Cual es el Marco Jurídico Internacional ?

- Convención de París 1883.
- Convención de Berna 1886.
- Unión para la protección de las Obtenciones Vegetales. UPOV 1978, 1991.
- Acuerdo de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC-TRIPs) 1996.
- Tratados de la OMPI 1996.
- Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI.

¿Cual es el Marco Jurídico Nacional ?

- Constitución Nacional.
- Ley de Contrato de Trabajo 20744/76 y modificatorias.
- Ley de propiedad Intelectual 11.723/33 y modific.
- Ley de marcas y designaciones.
- Ley de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad 24.481/96 y decr reglamentario.
- Decr.Ley Diseños y Modelos Industriales
- Ley de Semillas y Variedades Vegetales
- Ley de denominaciones de Origen
- Ley sobre Confidencialidad

Constitución Nacional

Art. 17 :

" La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley...

Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento por el término que le acuerde la ley."

¿Cuáles son las Ramas de la Propiedad Intelectual?

- **Propiedad industrial**

- Patentes de invención

- Modelos de utilidad

-

- Dibujos y modelos industriales

- Marcas de fábrica y de comercio

- Variedades vegetales

- Indicaciones geográficas

- Protección de la información no divulgada

Derechos de Autor y Derechos Conexos

Derechos de Autor sobre obras

Bases de Datos

Programas de Computación

Derechos Conexos de Artistas,

Intérpretes ejecutantes.

Productores de fonogramas

Organismos de Radiodifusión

¿Qué derechos otorga el título de propiedad?

- Título con derecho obtenido (depende del desarrollo)
- Ius Excludendi (acción de excluir a terceros en el uso)
- Temporal (plazo en dominio privado, luego dominio público)
- Territorial (territorios nacionales)
- Condicional (el mantenimiento del derecho sujeto a condición)
- Doble contenido (morales y patrimoniales)

¿Por qué proteger ?

> Valor potencial del conocimiento protegido. (Derechos exclusivos)

- Mejor posicionamiento frente a terceros.
- Mayor ventaja de negociación.

> Interés y exigencia del sector empresarial.

¿Por qué proteger ?

- > Explotación efectiva de los resultados.
- > Obtención de beneficios económicos.
- > Beneficio social.

¿Dónde y cuándo proteger ?

> Depende del desarrollo tecnológico de que se trate

¿Cuándo un desarrollo es patentable ?

Art. 4 LP 24.481

“Serán patentables las invenciones de productos o procedimientos siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial.”

¿Qué derechos otorga el título de Patente de Invención?

- > Derecho a la patente.
- > *Ius Excluendi*.
- > 20 años de duración, en el territorio que se solicite.
- > Obligación de explotación y pago de anualidades.

Derechos a la Patente de Invención

- a) Cuando la materia de la patente sea un **producto**, el de impedir que terceros, sin su consentimiento, realicen actos de fabricación, uso, oferta para la venta, venta o importación del producto objeto de la patente;
- b) Cuando la materia de la patente sea un **procedimiento**, el titular de una patente de procedimiento tendrá derecho de impedir que terceros, sin su consentimiento, realicen el acto de utilización del procedimiento y los actos de: uso, oferta para la venta, venta o importación para estos fines del producto obtenido directamente por medio de dicho procedimiento.

Titularidad del Derecho a la patente.

Art. 8 LP - El derecho a la patente pertenecerá al inventor o sus causahabientes quienes tendrán derecho de cederlo o transferirlo por cualquier medio lícito y concertar contratos de licencia.

Art. 10 LP- Las realizadas por el trabajador durante el curso de su contrato de trabajo o relación de trabajo o de servicio con el empleador que tengan por objeto total, o parcialmente la realización de actividades inventivas, pertenecerán al empleador.

Titularidad del Derecho a la patente.

- > Requisitos objetivos : Novedad, Altura Inventiva o no Obviedad y Aplicación Industrial.
- > Delimitación negativa: No son invenciones.
- > Excepciones a la patentabilidad: No puede patentarse.
- > Posibilidad efectiva de explotación.

Elementos para evaluar patentabilidad

Novedad

Art. 4 LP 24.481

- *inc. b) Será considerada novedosa toda invención que no esté comprendida en el estado de la técnica.*

inc. c) Estado de la Técnica.

Conjunto de conocimientos técnicos que se han hecho públicos antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida, mediante una descripción oral o escrita, por la explotación o por cualquier otro medio de difusión o información, en el país o en el extranjero.

Elementos para evaluar patentabilidad

Novedad - Excepciones:

Art. 5 LP: ... *la divulgación de una invención no afectará su novedad cuando dentro de un año previo a la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida el inventor o sus causahabientes hayan dado a conocer la invención por cualquier medio de Comunicación o la hayan exhibido en una exposición nacional o internacional.*

Elementos para evaluar patentabilidad

Altura inventiva o no obviedad

Art. 4 LP 24.481

- *inc. d) Habrá actividad inventiva cuando el proceso creativo o sus resultados no se deduzcan del estado de la técnica en forma evidente para una persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente.*

Elementos para evaluar patentabilidad

Aplicación industrial

Art. 4 LP 24.481

- inc. e) *Habrá aplicación industrial cuando el objeto de la invención conduzca a la obtención de un resultado o de un producto industrial, entendiendo al término industria como comprensivo de la agricultura, la industria forestal, la ganadería, la pesca, la minería, las industrias de transformación propiamente dichas y los servicios.*

Elementos para evaluar patentabilidad

Delimitación negativa

Art. 6 LP 24.481. No se consideran invenciones:

- *Los descubrimientos, teorías científicas y métodos matemáticos;*
- *Las obras literarias o artísticas y científicas ,*
- *Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades comerciales y los programas de computación;*
- *Los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéuticos o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y relativos a animales*
- *La yuxtaposición de invenciones conocidas o mezclas de productos conocidos, su variación de forma, dimensiones o materiales, salvo que las cualidades o funciones características de las mismas sean modificadas para obtener un resultado industrial no obvio...*

Elementos para evaluar patentabilidad

Delimitación negativa

Art. 6 LP 24.481. No se consideran invenciones:

- *Toda clase de **materia viva** y sustancias preexistentes en la naturaleza.*

(Las plantas los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para su reproducción)

Elementos para evaluar patentabilidad

No son patentables

Art. 6 LP 24.481

La totalidad de material biológico y genético existente en la naturaleza o su réplica, en los procesos biológicos implícitos en la reproducción animal, vegetal y humana, incluidos los procesos genéticos relativos al material capaz de conducir a su propia duplicación en condiciones normales y libres tal como ocurre en la naturaleza.

Derechos de Autor

Son derechos que nacen a partir de la creación de una obra original y amparan al autor.

La protección del derecho de autor abarca la expresión de ideas, procedimientos, métodos de operación, conceptos matemáticos.

¿Qué obras se encuentran amparadas por las ley de Derechos de Autor?

- Art. 1 ley 11.723 en consonancia con las normativas internacionales reconoce derechos a los autores de
- Las obras científicas, literarias y artísticas, los escritos de toda naturaleza y extensión.
- Los programas de computación, las compilaciones de datos o de otros materiales.
-toda producción científica, literaria, artística o didáctica, sea cual fuere el procedimiento de reproducción.

¿ Cuales son los requisitos para la obtención del Derecho de Autor ?

- Originalidad. En el sentido de individualidad.
- No se protegen las Ideas. Las ideas son libres.
- No importa el valor o mérito de la obra.
- No importa el destino que se le dé a la misma.
- Tampoco importa a los fines de la protección la forma de expresión o formato , es decir, que esté expresada en forma oral o escrita o consista en una representación o ejecución en vivo o que esté fijada en una cinta sonora o audiovisual o creada en internet.

¿Quiénes pueden ser los titulares de derechos de Autor ?

- El autor de la obra;
- Sus herederos o derechohabientes;
- Los que con permiso del autor la traducen, refunden, adaptan, modifican o transportan.
- Las personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados para elaborar un programa de computación hubiesen producido un programa de computación en el desempeño de sus funciones laborales, salvo estipulación en contrario.
- Los que financian el desarrollo (obras por encargo).

¿Qué derechos posee el creador ?

Derechos Morales o Extrapatrimoniales

> Se refieren al Sujeto Creador.

> Están fuera del comercio.

- Paternidad
- Integridad
- Divulgación
- Retracto

“ Aunque el autor enajenare la propiedad de su obra, conserva sobre ella el derecho a exigir fidelidad de su texto y título, en las impresiones, copias o reproducciones, como asimismo la mención de su nombre o seudónimo como autor.” “Después de vencidos los términos del artículo 5°, podrá denunciarse al Registro Nacional de Propiedad Intelectual la mutilación de una obra literaria, científica o artística, los agregados, las transposiciones, la infidelidad de una traducción, los errores de concepto y las deficiencias en el conocimiento del idioma del original o de la versión. Estas denuncias podrá formularlas cualquier habitante de la Nación, o procederse de oficio, y para el conocimiento de ellas la dirección del Registro Nacional constituirá un jurado ...” (Art. 52 y 83 Ley 11.723).

¿Qué derechos posee el Creador/Titular ?

- Derechos Patrimoniales

- > Se refieren al Objeto Creado.

- > Beneficio económico resultante de la puesta en el comercio de la obra.

- Reproducción
- Comunicación Pública
- Transformación
- Disposición o enajenación

El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla, de exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.”

(Art.2 Ley 11.723)

¿Cuales son las limitaciones a derecho de autor ?

- **Utilizaciones libres y gratuitas**

- > Derecho de Cita.
- > Ilustración de la enseñanza.
- > Uso para información.
- > Copia de back up de los programas de computación.
- > Limitaciones al derecho de representación, ejecución y recitación públicas.
- > Reproducción para uso privado de no videntes.
- > Limitaciones al derechos de representación, ejecución y recitación públicas.

¿ Qué conocimientos debemos mantener como Confidenciales y por que ? ¿durante cuánto tiempo?

- Todo aquel conocimiento que tenga un valor económico superior por se mantenido en secreto
- Todo aquel conocimiento que nos han transferido bajo acuerdo de confidencialidad.

La divulgación de conocimientos científicos y tecnológicos en las publicaciones y papers.

- Puede realizarse siempre y cuando no exista obligación de confidencialidad.
- En caso de patentamiento, debe presentarse la solicitud de patente antes de los 12 meses y declarar la divulgación.
- Se debe advertir sobre la incorporación de la obra publicada en el repositorio institucional de acceso abierto.

Régimen Jurídico Laboral Universidad Nacional de La Plata

- **Ord. 275/2007 HCS. ARTÍCULO 2º: AUTORES DE LAS INVESTIGACIONES.**

Quedarán comprendidos por los deberes y derechos establecidos por la presente ordenanza:

- a) Los investigadores, docentes, becarios y personal técnico de la Universidad, sea esta relación de carácter permanente o transitoria, en lo relativo a los resultados de la investigación,
- b) Los investigadores, docentes, becarios y personal técnico que no posean relación de dependencia con la U.N.L.P, salvo convenios específicos en contrario, y que tengan como lugar de trabajo cualquier ámbito de la Universidad o de los Laboratorios, Centros e Institutos que operan bajo la jurisdicción de alguna de sus Unidades Académicas en virtud de convenios de otras instituciones con la Universidad.
- c) Los alumnos de grado y postgrado que participen en las actividades contempladas en esta normativa, deberán dejar constancia escrita de su conformidad con el régimen de la presente ordenanza.

Régimen Jurídico Laboral Universidad Nacional de La Plata

- **Ord. 275/2007 HCS.**
- **Art. 11. Información sobre los resultados de las investigaciones susceptibles de ser protegidas.**
- *"Los responsables técnicos de trabajos con resultados susceptibles de protección, deberán informarlo a la Universidad iniciando el trámite ante la oficina a cargo de la Propiedad Intelectual, la que en el plazo de 90 (noventa) días deberá emitir opinión sobre la conveniencia de proteger los resultados de la investigación y bajo qué modalidad, y proceder a su registro. La falta de cumplimiento del deber de información importará falta grave a los deberes académicos."*

Régimen Jurídico Laboral Universidad Nacional de La Plata

Ord. 275/2007 HCS. *Artículo 5º: difusión de los resultados.*

- *“a) En el caso de resultados susceptibles de ser protegidos bajo la ley de patentes de invención y modelos de utilidad, los autores podrán darlos a conocer en presentaciones académicas o científicas o por exhibición en exposiciones nacionales o internacionales, con previo consentimiento expreso de la Universidad, a los efectos de que la misma pueda efectuar la presentación de solicitud de patente de invención o del certificado de modelo de utilidad dentro del plazo previsto en la ley...”*

Régimen Jurídico Laboral Universidad Nacional de La Plata

Ord. 275/2007 HCS. *Artículo 5º: difusión de los resultados.*

- *“b) En el caso de resultados de investigaciones susceptibles de ser transferidos al sector productivo y cuyo valor económico dependa de su mantenimiento en secreto o reserva, los autores no podrán publicar los resultados sin la previa autorización de la Universidad, o del conjunto de entidades a los que pertenezca dicha información. La solicitud y la autorización deberán formularse por escrito y comunicarse de manera fehaciente. En caso de transmisión a terceros autorizada, la misma se efectuará bajo acuerdo de confidencialidad que garantice su no divulgación.”*

Régimen Jurídico Laboral Universidad Nacional de La Plata

Ord. 275/2007 HCS. *Artículo 6º: Autoría.*

- *“En todos los casos los investigadores, docentes, becarios, personal técnico y alumnos que participen en el logro de resultados protegibles, tendrán derecho a que su nombre figure en el título de propiedad que se obtenga y, además, que sea mencionado cada vez que se haga alusión al desarrollo protegido.”*

Régimen Jurídico producción intelectual en carreras de Post- grado Universidad Nacional de La Plata

Resolución no. 78/11

“Resolución que establece que las tesis de Maestría y Doctorado serán preservadas en formato digital, a través del Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI) a partir de febrero de 2011.”

- Autoarchivo (determinar si se solicita plazo de embargo)
- Cesión no exclusiva de derechos
- Elección de Licencia de distribución no exclusiva Creative Commons.
- Gestión personal de ISBN (con asesoramiento de DPI)

Régimen Jurídico Laboral Universidad Nacional Trámite Administrativo ante DPI

- > Comunicación del desarrollo.
- > Informe sobre la protección
- > Redacción de documentos jurídicos

Datos de contacto

clara.lima@presi.unlp.edu.ar